



## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 406/2023

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

**MAT. :** Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento caso Rol F-034-2020

**FECHA :** 13 de junio de 2023

---

Mediante la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-034-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de la Sra. Pamela Cecilia Tapia Aravena, titular del establecimiento “Minimarket Guata Amarilla”, ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda N°1610-B, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento del artículo 8 del D.S.N°25/2016, consistente en *“Haber utilizado, con fecha 11 de septiembre de 2018, un calefactor unitario a leña que no cumple con el D.S. N°39/2011”*, resolución que fue notificada personalmente con fecha 12 de junio de 2020, según consta en el acta de notificación respectiva.

Con fecha 24 de junio de 2020, la Sra. Pamela Cecilia Tapia Aravena presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) en el cual se propusieron acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-034-2020. Dicho PdC fue derivado mediante el Memorándum D.S.C. N°466/2020 a la Jefatura de Sanción y Cumplimiento, a fin de que ésta evaluase la aprobación o rechazo del referido programa.

Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol F-034-2020, de fecha 29 de julio de 2020, se aprobó el PdC presentado por la Sra. Pamela Cecilia Tapia Aravena, derivándose el mismo a la División de Fiscalización de la SMA para que ésta procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el programa.

Con fecha 27 de septiembre de 2021, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Minimarket Guata Amarilla Comuna De Valdivia, Los Rios” (en adelante, “el IFA”), disponible en el



expediente de fiscalización DFZ-2021-2530-XIV-PC, en el cual se detallan los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual contempla el análisis de antecedentes incorporados durante la ejecución del PdC, dando cuenta de los siguientes hechos:

- i. El programa de cumplimiento comprende las siguientes acciones que fueron fiscalizadas: Retiro definitivo del calefactor no autorizado para su funcionamiento (Acción N°1); Cargar en el SPDC el PdC aprobado por la SMA (Acción N°2) y; Cargar en el SPDC en un único reporte final todos los medios de verificación comprometidos (Acción N°3).
- ii. Respecto de la Acción N°1, el resultado de la fiscalización fue el siguiente: *“El titular en la presentación del Programa de Cumplimiento, adjunta factura de fecha 22.05.2019, que da cuenta de compra de nuevo calefactor. El titular indica que específicamente el retiro del equipo se realizó con fecha 12.09.2018 un día después de la inspección de fecha 11.09.2018. No se adjuntan fotografía. Posteriormente, en Inspección ambiental de fecha 16 de septiembre de 2021 se verifica que la Unidad Fiscalizable posee 2 calefactores unitarios a leña. Uno de ellos es de Marca Bosca modelo Multibosca 350, el otro es de marca Amesti modelo Nordic 360-1, ambos equipos se encuentran en el listado de los calefactores autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)”*.
- iii. Respecto de la Acción N°2, el resultado de la fiscalización fue el siguiente: *“La notificación que aprueba programa de cumplimiento es de fecha 31 de julio de 2020, el programa debió cargarse 10 días hábiles contados desde la notificación, vale decir el 14 de agosto del 2020. El PDC fue cargado el 4 de agosto 2020”*.
- iv. Respecto de la Acción N°3, el resultado de la fiscalización fue el siguiente: *“Si bien no es posible encontrar en el sistema de seguimiento, el informe final con verificadores existe reporte final enviado con fecha 27 de agosto de 2020 que da cuenta de la ejecución de la acción 1. En inspección ambiental de fecha 16 de septiembre de 2021 se verifica que la Unidad Fiscalizable posee 2 calefactores unitarios a leña. Uno de ellos es de Marca Bosca modelo Multibosca 350, el otro es de marca Amesti modelo Nordic 360-1, ambos equipos se encuentran en el listado de los calefactores autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)”*.
- v. Finalmente, se concluye a nivel general lo siguiente: *“De las actividades de fiscalización realizadas al Minimarket Guata Amarilla, que consistieron en inspección ambiental, revisión de antecedentes en el sistema de programa de cumplimiento, se puede establecer que el titular ha cumplido con las acciones comprometidas en el respectivo Programa de Cumplimiento. Efectivamente, la empresa adoptó las medidas para obtener y usar artefactos unitarios a leña certificados y actualmente autorizados por la SEC, de acuerdo con el listado publicado en agosto 2021”*.



Atendido lo anterior, esta División viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la ejecución satisfactoria del PdC aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol F-034-2020, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

En relación al **cargo imputado** la titular propuso las siguientes acciones para hacerse cargo de la infracción: 1) **Acción N° 1**, que implicó el retiro definitivo del calefactor no autorizado para su funcionamiento; 2) **Acción N° 2**, que consiste en cargar en el SPDC el PdC aprobado por la SMA y; 3) **Acción N°3**, consistente en cargar en el SPDC en un único reporte final todos los medios de verificación comprometidos. Al respecto, cabe señalar que todas ellas fueron ejecutadas satisfactoriamente, según ha sido constatado por DFZ y verificado por esta División.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-034-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-034-2020 se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2021-2530-XIV-PC, y la copia de este Memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MCS/LSS

**Documentos adjuntos:**

- Expediente Procedimiento Administrativo Rol F-034-2020.

**C.C.:**

- Oficina Regional de Los Ríos, SMA

